



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

4 DE ABRIL DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3103

ACUERDO**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIRECTRICES TEMPORALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X, Y 33, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El 20 de marzo de 2020, Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, expidió el Decreto por el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco, publicado en la misma fecha en el extraordinario edición 151 del Periódico Oficial del Estado. Este en su artículo 3, establece que:

En cumplimiento a la prevención, detección, contención, control, retraso y reducción de la propagación del COVID-19 es procedente la adjudicación directa por extrema urgencia de adquisiciones, fundamentado en los artículos 39 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Las Secretarías de Finanzas, Administración e Innovación Gubernamental, Salud y de Ordenamientos Territorial y Obras Públicas, en el ámbito de su competencia aplicarán el criterio de extrema urgencia.

SEGUNDO. El 1 de abril de 2020, Adán Augusto López Hernández, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, expidió el Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en la misma fecha en el suplemento H de la edición 8094 del Periódico Oficial del Estado. Mismo que en su artículo Séptimo párrafo primero, establece:

Se autoriza a las Secretarías de Salud, de Administración e Innovación Gubernamental y de Finanzas, para adquirir por adjudicación directa todo tipo de bienes, servicios, mercancías y objetos que se requieran para para hacer frente a la contingencia y así prevenir, detener,



contener, controlar, retrasar y combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), sin que sea necesario realizar el procedimiento de licitación pública o en su caso, la autorización del Comité de Compras, por tratarse de un caso de extrema urgencia que pone en peligro la salud pública.

Asimismo, en su similar Décimo Primero prevé que "El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, conforme a su ámbito de competencia y por conducto de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, según corresponda, deberá implementar las acciones pertinentes para acatar y observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el *Decreto por el que se declaran las acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19)*, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de marzo de 2020, y el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2*, publicado el 31 de marzo de 2020 en el mismo órgano de difusión oficial".

TERCERO. La *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, en su artículo 33, fracción II, establece que corresponde a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental planear, establecer, conducir y ejecutar la política general en materia de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CUARTO. La *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco*, en su artículo 5 establece que corresponde a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y a la Secretaría de Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación de dicha Ley para efectos administrativos, así como para dictar las disposiciones administrativas que requieran la adecuada aplicación de la misma y sus disposiciones reglamentarias.

QUINTO. Derivado de los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y la Secretaría de Salud realizan para proveerse de insumos que permitan atender la emergencia sanitaria a la que aluden los Decretos antes referidos, se advierte que muchas de las empresas que cuentan con disponibilidad inmediata de los materiales e insumos solicitados, no están inscritas en el Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco, esto, aunado a que muchos de los establecimientos que sí cuentan con registro, se encuentran fuera de operaciones temporalmente como medida para evitar la propagación de contagios de COVID-19 entre sus trabajadores.



SEXTO. Con el propósito de afianzar las compras prioritarias que necesita realizar el Gobierno del Estado de Tabasco para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), es imprescindible que la Subsecretaría de Recursos Materiales, a través del área que resulte competente, realice la inscripción de los prestadores de servicios en el Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco, y dado que se trata de un caso excepcional de extrema urgencia que pone en peligro la salud pública, lleve a cabo la inscripción incluso si estos no exhiben en su totalidad los documentos a los que alude el *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco*.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN DIRECTRICES TEMPORALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Primero. Se autoriza a la Subsecretaría de Recursos Materiales, para que a través de la unidad administrativa competente, realice la inscripción de los proveedores de insumos y prestadores de servicios con los que se pretenda celebrar pedidos o contratos para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco, concediéndole, conforme al criterio de extrema urgencia, facultad discrecional para establecer los requisitos mínimos para tales efectos, considerando lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Segundo. Para los efectos previstos en el artículo anterior, los prestadores de servicios presentarán la solicitud de registro al Padrón de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco, así como los requisitos mínimos que determine la Subsecretaría de Recursos Materiales a través de la unidad administrativa competente.

En lo relativo a la entrega de la demás documentación a la que se refiere el artículo 23 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco*, se les concederá una prórroga de veinte días hábiles posteriores a la fecha en que se dejen sin efectos las medidas y acciones extraordinarias establecidas en el *Decreto por el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco*, y en el *Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*.



Tercero. La interpretación de las directrices establecidas en el presente Acuerdo, corresponden a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

Cuarto. En lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo que disponga la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de la Subsecretaría de Recursos Materiales.

TRANSITORIOS

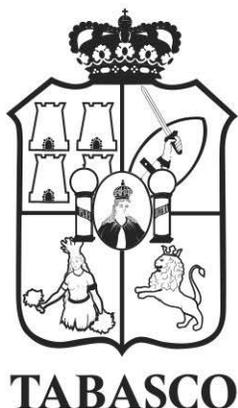
Primero. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión y estará vigente hasta que se determine la inexistencia de las circunstancias extraordinarias que motivaron la expedición de del Decreto por el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del COVID-19 en el estado de Tabasco, y del Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID19), publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 20 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


**OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: LVeEMHQwZM6VNDRWMUaB8PRSwgl46MMkPKtU0Fo/wYSCSpEh52laGqe28Xx6KG6LK4MIkRmHx9yJ04gxIR1Gzer3bkrpIDCxral46OA2qtFUQ19xg7QCmFhtakHVRL2FarciDReCgVCKtmbldqDTGopRzgC+TgsZ4h1COO25eX4nWNjgUG+7IgpB7ECSfCmSlyPD+Tles2uqS5wzL3XSeiBiYyTcysMTOlzV3s10vxe2NlyNSZpjgzyDhl7ug4XOtVK0OGpKqCcNCTkjCILYt0d77hqKRpNWpOSy9r20ATtMwsNkFFO9OaVSiAylxMAV0vyYaW430LSclTVTg+BXW+Q==